BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 4 DE AGOSTO DE 1992 | Número 180

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia). 5731

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Corrección de error. 5731

Orden de 21 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras. 5731

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Anuncio Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 1992 relativa a Plan Especial de Reforma Interior «La Rambla» del municipio de Puerto Lumbreras. Promovido por el Ayuntamiento. Expediente 28/92 de Planeamiento. 5732

Dirección General de Transportes y Puertos

Información pública del proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Estación Terminal de Viajeros de Lorca. 5732

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

Edicto. 5732

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para «Azarmenor, S.A.». 5733

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de empresas en trámite de notificación. 5739

Ministerio de Economía y Hacienda. Secretaría de Estado de Hacienda. Delegación de Hacienda de Murcia. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Notificación devuelta por el Servicio de Correos. 5739

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 759 de 1992. 5740

Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 409 de 1992. 5740

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente número 268/91. 5740

Primera Instancia número Cinco de Cartagena número 455/91 proceso de cognición. 5740

Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Autos número 145/92. 5741

Instrucción número Seis de Murcia. Expediente número 2.008/89. 5741
Instrucción número Seis de Murcia. Expediente número 814/90. 5741
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 31/1989. 5742
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 753 de 1992. 5742

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3.1 del P.E.R.I. de Molinos Marfagones. 5743
FUENTE ÁLAMO DE MURCIA. Imposición y ordenación del impuesto municipal sobre actividades económicas; y la tasa del precio público por la utilización de instalaciones deportivas municipales (Pabellón Polideportivo y Polideportivo Cuatro Vientos). 5743
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de Condiciones técnicas de desratización en zona urbana de Cartagena. 5743
LA UNIÓN. Proyecto de Ordenación e Infraestructura de la calle Mayor y otras adyacentes de La Unión, 1.ª fase. 5743
CARTAGENA. Negociado de Contratación. Pliego de Condiciones técnicas de desratización y control de roedores en pedanías rurales. 5743
LORCA. Modificación de la redacción de la norma 3.4.7. del Plan Parcial del Polígono Industrial. 5744
MURCIA. Suministro de material de equipamiento de peluquería para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer. 5744
MURCIA. Suministro de material de equipamiento de cafetería para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer. 5744
CARTAGENA. Proyecto de División de Unidad de Actuación número 4 de Los Dolores Centro. 5744
MURCIA. Aprobado el expediente número 1/92. 5745
TOTANA. Listas cobratorias de la cuota Empresarial por Jornadas Teóricas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. 5745
LORQUÍ. Corrección de error. 5745
LA UNIÓN. AProbado el proyecto de «Mejora de la Seguridad vial en la carretera N-332, travesía de La Unión (Murcia)». 5745
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Anuncio subasta. 5746
CARTAGENA. Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, de Los Belones. 5746
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para transformación de uva para vino en finca Las Minas, carretera de Granada, kilómetro 3. 5746
BENIEL. Licencia para taller de reparación de TV. y Vídeo, calle Doctor Marañón, número 17. 5746
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar con cocina, en calle Baleares, sin número. 5746
TOTANA. Bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local. 5747
MOLINA DE SEGURA. Aprobar la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura. 5751
ARCHENA. Aprobación inicial del Presupuesto general único para el ejercicio de 1992. 5751
MURCIA. Anuncio concurso. «Carga y descarga de materiales de compañías que actúen en el Teatro Romea». 5752
MURCIA. Anuncio. «Servicio de vigilancia en instalaciones adscritas al servicio de infraestructuras, obras y zonas verdes». 5752
CARTAGENA. Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4.1 de Los Dolores Centro. 5752

Edita e Imprime: **Imprenta Regional**
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfonos: 36 20 41 - 36 20 42

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8815 ORDEN de 27 de julio de 1992, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Comercialización Agrarias, relativa al reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, según el Reglamento CEE 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo; el Real Decreto 1.101/86, de 6 de junio y el Real Decreto 509/92, de 14 de mayo, a favor de la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

DISPONGO

Primero

Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento CEE 1.035/72 del Consejo, de 18 de mayo, el Real Decreto 1.101/86, de 6 de junio y el Real Decreto 509/92, de 14 de mayo, a la Sociedad Cooperativa Hortofrutícola Ciezana de Cieza (Murcia).

Segundo

Se comunicará la presente Orden a la Dirección General del Instituto de Fomento Asociativo Agrario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la subsiguiente inscripción registral, en el Registro General de O.P.F.H.

Murcia, a 27 de julio de 1992.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos.**

Consejería de Administración Pública e Interior

8813 Corrección de error.

Observado error en la publicación del Decreto número 71/92, de 2 de julio de la Estructura de la Secretaría General de la Presidencia y la de los demás órganos de Asistencia al Presidente, en la página número 5208 del B.O.R.M., número 63, de 15 de julio de 1992, artículo 6,2, donde dice:

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

Oficialía.

Debe decir:

2. La Dirección General de Servicios se estructura en las siguientes Unidades:

Oficialía Mayor.

En el punto 3 del mismo artículo 6 donde dice:

Oficialía mayor.

Debe decir:

Oficialía Mayor.

En el apartado i) del mismo punto 3 y artículo 6 donde dice:

Se integra la Oficialía mayor por las siguientes Unidades.

Debe decir:

Se integra la Oficialía Mayor por las siguientes Unidades.

Murcia, a 23 de julio de 1992.—La Vicesecretaria, **Pilar Ruiz Llamas.**

8814 ORDEN de 21 de julio de 1992 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras.

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia el 25 de junio de 1992, relativa al recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre concurso de méritos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en fecha 25 de junio de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Santa Cruz García Piqueras, anulamos y dejamos sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden de 25 de mayo de 90 y la resolución de 2 de agosto de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Región de Murcia, en cuanto a la exclusión del demandante que decidieron en el concurso convocado por la Orden de 14 de diciembre de 1989, con reconocimiento del derecho de este último a poder optar a la plaza convocada AZ00016, sin costas.»

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo.**

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

8736 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 7 de julio de 1992 relativa a Plan Especial de Reforma Interior «La Rambla» del municipio de Puerto Lumbreras. Promovido por el Ayuntamiento. Expte. 28/92 de Planeamiento.

Con fecha 7 de julio de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero: Aprobar definitivamente —a reserva de la subsanación de las deficiencias recogidas en la fundamentación jurídica tercera— el Plan Especial de Reforma Interior «La Rambla», del término municipal de Puerto Lumbreras promovido por el Ayuntamiento.

Segundo: Ordenar su publicación en el «B.O.R.M.» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y a todos los interesados en el expediente.

Contra la presente Orden Resolutoria, podrá interponerse —sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente— Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de esta publicación, teniendo este Recurso el carácter de preceptivo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de julio de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Francisco Javier Pérez Pérez.**

Dirección General de Transportes y Puertos

8740 Información pública del proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Estación Terminal de Viajeros de Lorca.

Presentado en esta Dirección General «Proyecto de Reglamento de Régimen Interior de la Estación Terminal de Viajeros de Lorca», se somete a información pública por un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo los interesados examinar referido Proyecto en las Oficinas de este Centro Directivo, sita en Murcia, Plaza de Santoña, s/n., 1.°

Durante el mismo plazo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Murcia, 20 de julio de 1992.—El Director General de Transportes y Puertos, **Francisco Faraco Munuera.**

Dirección General de Arquitectura y Vivienda

8741 EDICTO.

Por el presente, se hace saber a don José Rodríguez Pérez, en representación de Proyest, cuyo último domicilio conocido es calle Valencia, 1C, Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y a los efectos del mismo, que se ha incoado expediente sancionador por presunta infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, con la referencia 30-1-0035/83, siendo nombrados instructor y secretario, respectivamente don Julio Vizuete Cano y don Pedro Antonio Moreno Bayona, y en base al siguiente Pliego de Cargos:

Cargo: Vicios o defectos que afectan a la edificación, manifestados dentro de los cinco años siguientes a la Calificación Definitiva, en la vivienda sita en calle Poeta García Lorca, 4, bajo C, La Raya (Murcia), amparada por el expediente de construcción 30-1-0035/83, consistente en: Grietas en tabiquería en dos dormitorios, comedor y pasillo, debido a asientos diferenciales de la cimentación.

Tipificado en el artículo 153 c) 6 del Reglamento de V.P.O. de 24 de julio de 1968.

Concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho.

Murcia 9 de julio de 1992.—El Director General de Arquitectura y Vivienda, **Alberto Alcañiz Quintana.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 8187

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exped. 41/90

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Azarmenor, S.A.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 10-6-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 24-6-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.— Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de julio de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 605)

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA DE APLICACIÓN EN EL CASINO DEL MAR MENOR

CAPÍTULO I

Condiciones generales

Artículo 1.— *Ámbito territorial.*

El presente Convenio es de aplicación exclusiva al Casino del Mar Menor, explotado por la Empresa Azarmenor, S.A., con domicilio en Gran Vía, s/n de La Manga del Mar Menor, San Javier-Murcia.

Artículo 2.— *Ámbito funcional.*

Este Convenio afecta a todas las actividades existentes para el desarrollo de las funciones propias del Casino.

Artículo 3.— *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores del Casino del Mar Menor.

Artículo 4.— *Ámbito temporal.*

La vigencia del presente convenio será de doce meses, comprendidos entre el 1 de enero de 1992 y hasta el 31 de diciembre de 1992.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», una vez homologado, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1992.

Las diferencias salariales que se produzcan con ocasión de la aplicación del presente Convenio serán abonadas por la Empresa en un plazo máximo de noventa días desde la firma del presente Convenio.

Artículo 5.— *Denuncia.*

La denuncia de este Convenio deberá ser formalizada por escrito incluyendo certificado del acuerdo al efecto, tomado por la representación social o por la empresa, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión pretendida. La denuncia habrá de realizarse con una antelación mínima de 3 meses a la terminación de la vigencia del mismo caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado por tácita reconducción en períodos anuales.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Artículo 6.— *Compensación, absorción y condiciones más beneficiosas.*

Las condiciones económicas pactadas, consideradas en su conjunto, son compensables con las que anteriormente rigieran por aplicación de disposiciones legales o contratos individuales de trabajo.

Las Disposiciones Legales de aplicación general que se establezcan en el futuro sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen las establecidas en el presente Convenio, considerándose, en otro caso, absorvidas pro las condiciones pactadas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Las condiciones personales actualmente existentes que excedan en conjunto de las pactadas en este Convenio, serán respetadas a título estrictamente personal.

Artículo 7.— *Comisión Paritaria.*

Para los casos de interpretación, a partir del día de la aprobación del Convenio, se designará una Comisión paritaria compuesta por:

—Cinco miembros en representación de los trabajadores.

—Cinco miembros en representación de la empresa.

Serán funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Conocer las diferencias que pudiesen existir con motivo de la aplicación de este Convenio, emitiendo informe sobre el tema planteado, cuando así sea requerida para ello.

b) Informar, asesorar y en su caso resolver, sobre las cuestiones que se planteen, relativas a la interpretación de las cláusulas del Convenio.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión trimestral ordinaria y tantas extraordinarias como acuerde el Presidente a petición fundada de tres o más vocales, o a iniciativa propia.

Los componentes de la Comisión serán citados con una antelación mínima de seis días, debiendo, antes del plazo señalado presentar por escrito las propuestas de los asuntos a tratar.

Para que los acuerdos sean considerados como válidos deberán ser aprobados por mayoría dentro de cada una de las dos partes.

CAPÍTULO II

Régimen de trabajo

Artículo 8.— *Organización de trabajo.*

La empresa puede establecer los sistemas de organización, racionalización, modernización y dirección del trabajo que crea conveniente, así como adaptar nuevos métodos y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo, siempre y cuando se respeten las normas legales vigentes y las establecidas en este Convenio.

La determinación, clasificación, modificación o supresión de los distintos departamentos, es facultad exclusiva de la empresa.

Para cuanto se estipula en este artículo, la empresa deberá previamente consultar con el Comité de Empresa.

Artículo 9.— *Admisión de personal.*

La contratación del personal de nuevo ingreso y su asignación a un puesto de trabajo, es de exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, dentro de los límites de las disposiciones legales y de acuerdo con las normas vigentes en materia de colocación.

Para que el ingreso de cualquier trabajador sea efectivo, será condición indispensable que su contratación sea aceptada por el Ministerio del Interior, Comisión Nacional del Juego y además, le sea concedida por la misma la oportuna y correspondiente credencial. Sin estos requisitos, todos los contratos de trabajo que pudieran firmarse serán considerados precontratos, adquiriendo eficacia —tan sólo— desde la fecha efectiva de su incorporación al trabajo.

La Dirección informará mensualmente a los representantes de los trabajadores, acerca de los ingresos habidos en la plantilla.

La retirada de la Credencial Profesional de Juego por la Comisión Nacional de Juego, producirá la extinción automática del contrato de trabajo, sin derecho a indemnización. No obstante queda a salvo el derecho del trabajador a recurrir en vía jurisdiccional contra dicho cese.

Artículo 10.—Período de prueba.

La situación de todo el personal, cualquiera que sea la duración del contrato formalizado y las circunstancias de su contratación, se considerará provisional durante el período de prueba, el cual tendrá la siguiente duración:

—Licenciados, técnicos titulados y jefes: 6 meses.

—Empleados y obreros cualificados: 3 meses.

—Personal no cualificado: 15 días.

La situación de I.L.T., autoriza a interrumpir el período de prueba, siempre que así se haya hecho constar por escrito en el momento de la contratación del interesado.

Artículo 11.— *Rendimientos.*

Dado que ambas partes reconocen la imposibilidad de establecer una tabla de rendimientos que afecte a estas actividades los trabajadores manifiestan su compromiso de colaborar con la Dirección para el logro de unos rendimientos máximos a sus mutuos intereses.

Artículo 12.— *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral será de 40 horas efectivas de trabajo a la semana.

Artículo 13.— *Descanso semanal.*

Por la índole de las necesidades y servicios de la empresa se exceptúa el descanso el día del viernes, sábado y vísperas de festivos, si bien cada empleado gozará de dos días de descanso a la semana.

Se hace la salvedad que en temporada alta o cuando las previsiones de la Dirección lo aconsejen, la Empresa podrá disponer de alguno de los días libres semanales siempre y cuando cada uno de los días no librados por un trabajador a la semana se tomen con posterioridad, a criterio de la empresa.

Artículo 14.— *Vacaciones.*

Se establece un período anual de 30 días de vacaciones, las que comenzarán en día laborable. En todo lo demás se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Los días festivos abonables y no recuperables de cada año natural, siempre que el productor los trabaje y a criterio de la empresa podrán compensarse de una de estas dos formas:

a) Añadirlos a las vacaciones anuales, agregando tantos días como días no festivos no descansados.

b) O al descanso compensatorio de un día por día festivo no descansado. La fecha de disfrute de estos descansos será fijada por la empresa.

Artículo 15.— *Licencias retribuidas.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo cuarenta y seis del Estatuto de los Trabajadores.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 16.—*Excedencia.*

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador, si han

trancurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En lo no previsto en este artículo, se estará a lo preceptuado en la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Prestaciones sociales y asistenciales

Artículo 17.— *Enfermedad o accidente.*

Los trabajadores con derecho a prestación que causen baja por incapacidad laboral transitoria, sea cual fuese su naturaleza, percibirán a partir del trigésimo primer día, un complemento con cargo a la empresa equivalente a la diferencia que pudiera existir entre las prestaciones a satisfacer por la Seguridad Social o Mutua Patronal y la totalidad de los salarios que le correspondan por la aplicación del presente convenio.

En caso de hospitalización el trabajador percibirá el 100% de los conceptos salariales durante el período de tiempo que dure esta situación.

Artículo 18.— *Póliza de accidentes no laborales*

La empresa se obliga a contratar a su cargo una póliza de accidente no laboral, a favor de todos los trabajadores afectados por el presente convenio, que cubrirá los riesgos de muerte e invalidez permanente total para su profesión habitual, siendo los capitales a asegurar de dos millones de pesetas para muerte y tres millones de pesetas para invalidez permanente total para su profesión habitual.

El presente artículo no entrará en vigor hasta transcurridos treinta días de la fecha de la firma del presente convenio, si bien hasta que transcurra dicho plazo, se mantendrá la póliza en los términos establecidos en el convenio colectivo anterior, esto es, un capital de un millón quinientas mil pesetas para muerte y dos millones quinientas mil pesetas para invalidez permanente total para su profesión habitual.

Artículo 19.— *Ayuda por matrimonio.*

Todos los trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio, teniendo una antigüedad en la empresa de doce meses como mínimo, recibirán en concepto de Ayuda por Matrimonio, la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientas (64.800) pesetas, con cargo al total bruto del tronco. Dicha cantidad se abonará previa justificación oficial.

Artículo 20.— *Ayuda por natalidad.*

Con motivo del nacimiento de hijos de los trabajadores, durante la vigencia de este Convenio, con una antigüedad mínima de doce meses, recibirán en concepto de Ayuda por Natalidad, la cantidad de diez mil ochocienta (10.800) pesetas, con cargo al total bruto del tronco. Dicha cantidad se abonará previa justificación oficial del hecho causante.

Artículo 21.— *Vestuario.*

A excepción del personal de Administración y Obras los trabajadores será dotados de uniforme y prendas de trabajo adecuadas a sus funciones, siempre y cuando la utilización de las mismas sea considerada obligatoria por la Dirección de la Empresa.

Cada titular cuidará al máximo de la conservación y buena presencia de las prendas que se le adjudiquen. La periodicidad de estas prendas vendrá determinada por el estado de conservación de las mismas.

Artículo 22.— *Manutención.*

Se abonará en concepto de manutención la cantidad de quinientas ochenta y una (581) pesetas por trabajador y día de asistencia del mismo. El importe resultante se abonará por meses vencidos. Queda exenta la empresa de conceder la manutención en especie.

Artículo 23.— *Reconocimientos médicos.*

Con carácter obligatorio y previo a ser contratado el trabajador, se efectuará un reconocimiento médico. Se exceptúa de la obligatoriedad de practicar dicho reconocimiento médico, cuando con motivo de haber sido contratado el trabajador en el año anterior, ya se le haya practicado el mismo.

Igualmente se efectuará una revisión médica anual a todos los trabajadores fijos de plantilla. Para aquellos trabajadores contratados por tiempo determinado con una duración mínima de un año, se efectuará igualmente una revisión médica anual durante la vigencia del contrato de trabajo.

Las revisiones médicas serán llevadas a cabo indistintamente por los Servicios Médicos Oficiales o por los Servicios Médicos Asistenciales de las Mutuas Patronales.

Artículo 24.— *Jubilación especial a los 64 años.*

Las partes del presente convenio se acogen a lo que determina el Real Decreto 1.194/85, de 17 de julio («B.O.E.» 20-7-85) sobre jubilación especial a los 64 años.

CAPÍTULO IV

Régimen de disciplina en el trabajo

Artículo 25.— *Clasificación.*

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 26.— *Faltas leves.*

Serán faltas leves:

1.— Las de descuido, error o demora en la ejecución decualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

2.— De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a treinta minutos siempre que de estos retrasos no se deriven grandes perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado —en cuyo caso se calificará de falta grave.

3.— No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4.— El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo.

5.— Pequeños descuidos en la conservación del material.

6.— No atender al público con la diligencia y corrección debida.

7.— No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

8.— Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de la dependencia de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

9.— Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 27.— *Faltas graves.*

Tienen esta consideración las siguientes:

1.— Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

2.— Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada.

3.—La simulación de enfermedad o accidente.

4.— La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio. Si esta desobediencia implicase quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

5.— Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos y materiales de la empresa.

6.— Simular la presencia de un trabajador.

7.— La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

8.— Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia del público y que trascienda a éste.

9.— Emplear para uso propio artículos, enseres y prendas de la empresa.

10.— La falta de aseo y pulcritud del trabajador durante el servicio.

11.— Pedir permisos alegando causas inexistentes y otros semejantes que puedan proporcionar a la empresa una información falsa.

12.— La falta de consideración o respeto debidos al público.

13.— La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado amonestación.

Artículo 28.— *Faltas muy graves.*

1.— Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificar, en un período de seis meses o veinte durante un año.

2.— Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa, en relación del trabajo con ésta.

3.— Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.—El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.

5.— El consumo de alcohol o drogas durante el servicio.

6.— La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal del trabajo.

7.— La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

8.— Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la empresa.

9.— Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.

10.— Dedicarse a actividades que la empresa declare incompatibles en el Reglamento de Régimen Interior.

11.— Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros y subordinados.

12.— La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

Tendrán el carácter de faltas laborales muy graves, aparte de la responsabilidad en que se pudiera incurrir, todo quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los artículos 27 y 28 del Reglamento de Casinos de Juego.

Todas las faltas consignadas en los artículos precedentes tienen carácter meramente enunciativo.

Artículo 29.— *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1.— Faltas leves:

a) Amonestación verbal.
b) Amonestación escrita.
c) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.— Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a dieciséis días.
b) Inhabilitación para el ascenso por plazo de hasta veinticuatro meses.

3.— Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de diecisiete a sesenta días.
b) Pérdida temporal o definitiva de la categoría.
c) Despido.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los Tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito, o dar cuenta a las Autoridades Gubernativas, si procediese.

Cuando la Dirección de la empresa imponga una sanción muy grave, se informará de tal hecho al Comité de Empresa.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Artículo 30.— *Salarios.*

Los salarios del personal afectado por este Convenio, son los establecidos en la tabla contenida en la columna primera del Anexo número 2, que se acompaña.

Todos los salarios se consideran brutos a todos los efectos, corriendo a cargo del trabajador los descuentos que por Seguridad Social e impuestos le correspondan legalmente.

Artículo 31.— *Prima de asistencia.*

1.—Esta prima tendrá la cuantía que se determine en la columna segunda, anexo número 2 para cada categoría.

2.—Se concede esta prima por jornada laboral efectivamente trabajada.

3.—No tendrán derecho a esta prima los trabajadores que se hallen enfermos o accidentados, a excepción hecha de los que sean intervenidos quirúrgicamente o precisen la hospitalización, que la percibirán durane el tiempo que se encuentren en Incapacidad Laboral Transitoria.

Artículo 32.—*Premio de permanencia.*

Para todos los trabajadores que al día 1 de enero de 1987 tuvieran la consideración de fijos de plantilla y hayan continuado trabajando initerrumpidamente en la empresa, percibirán un premio anual por un importe que dividido por las 14 pagas en que se hará efectivo, incluidas las pagas extraordinarias de verano y Navidad, será de la cuantía que se recoge en la columna 3 del anexo número 2 para cada categoría. Dicho premio tendrá la consideración de salarial.

Artículo 33.— *Incentivos sobre propinas recaudadas.*

Mensualmente se repartirá al personal con derecho a participación en el tronco de propinas, una cantidad en calidad de incentivo consisténte en el 27,5% del total obtenido por tal concepto.

Este concepto se devengará todos los días con derecho a retribución y en los casos de incapacidad laboral transitoria, siempre que se requiera hospitalización, se percibirá a partir del día en que ésta se produzca.

Para realizar la distribución de la cantidad se aplicará el sistema de puntos recogidos en el Anexo número 3. Para llevar a efecto cualquier modificación del citado Anexo, tendrá que serlo en todo caso de común acuerdo entre la dirección de la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 34.— *Gratificaciones extraordinarias.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir de la empresa dos gratificaciones extraordinarias anuales, consistentes en una mensualidad de su salario base más antigüedad, cada una de ellas. Dichas gratificaciones se harán efectivas antes de los días 15 de julio y 22 de diciembre, respectivamente. El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorguen.

Artículo 35.— *Complemento personal de antigüedad.*

Los trabajadores fijos de plantilla disfrutarán aumentos en sus retribuciones, por años de servicio, consistentes en trienios del 3%, con límite máximo de 12 trienios.

Estos aumentos serán calculados sobre el salario base que perciba el trabajador en el momento de su consolidación.

Para el cómputo de los años de servicio, se tendrá en cuenta los servicios prestados durante el período de prueba. No serán estimados los períodos de excedencia voluntaria o forzosa.

Los aumentos periódicos establecidos comenzarán a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente a aquel en que se cumplan.

En el caso de que un trabajador cese en la empresa sin solicitar excedencia, y posteriormente reingrese en la misma, el cómputo de antigüedad se efectuará a partir de la fecha del último ingreso.

Artículo 36.— *Quebranto de moneda.*

En concepto de quebranto de moneda, a los trabajadores con categoría profesional de cajeros, y con motivo del desempeño de esta específica función, se les abonará la cantidad de cinco mil pesetas (5.000) mensuales.

CAPÍTULO VI

Acción sindical

Artículo 37.— *Comité de Empresa.*

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o norma legal que lo sustituya.

Artículo 38.— *Cuota sindical.*

A solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre de éste, por la empresa se procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la transferencia al sindicato correspondiente.

Artículo 39.— *Derecho de reunión de los trabajadores.*

Los trabajadores podrán celebrar asambleas generales, que tendrán lugar fuera de las horas de actividades, en el propio centro, habilitando la empresa un lugar adecuado para ello si es posible.

Las asambleas serán anunciadas a la empresa con 48 horas de antelación como mínimo. En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 40.— *Seguridad e higiene en el trabajo.*

Se estará a lo previsto en la Legislación vigente en esta materia.

CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA

A partir del mes siguiente al día de la publicación de este Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se abonará al Comité de Empresa, la cantidad de 27.500 pesetas con cargo al tronco de propinas. Dicha cantidad se concede exclusivamente durante la vigencia de este Convenio y, a los solos efectos de contribuir a los gastos que pueda ocasionarle al Comité de Empresa el ejercicio de las funciones que le sean propias.

ANEXO I

Composición de la Comisión Paritaria

Se estará a lo previsto en el artículo 7 de este Convenio.

ANEXO II

Categorías	Salario base	Prima asitencial	Premio Perman.
Inspector de 1.ª	200.404	674	14.449
Inspector de 2.ª	177.976	599	14.449
Inspector de 3.ª	166.693	558	14.449
Inspector de 4.ª	155.024	510	14.449
Jefe de Mesa Baccara	168.460	558	14.449
Jefe de Mesa	155.024	516	14.449
Croupier Baccara	144.332	476	14.449
Croupier de 1.ª	131.330	436	14.449
Croupier de 2.ª	119.627	400	14.449
Croupier de 3.ª	96.944	319	14.449
Croupier de 4.ª	85.098	282	14.449
Croupier de 5.ª	68.048	227	14.449
Croupier Meritorio	57.997	197	14.449
Cajero Jefe	166.693	558	14.449
Cajero de 1.ª	120.742	282	14.449
Cajero de 2.ª	85.098	282	14.449
Jefe de Seguridad	128.584	429	14.449
Vigilante de Seguridad	117.893	393	14.449
Jefe de Recepción	117.893	393	14.449
Recepcionistas	68.048	227	14.449
Telefonista	57.997	149	14.449
Guardarropa	57.997	149	14.449
Maitre	123.838	413	14.449
Primer Barman	59.373	161	14.449
Segundo Barman	57.997	161	14.449
Camarero	57.997	149	14.449
Valet	57.997	155	14.449
Jefe Servicio Técnico	85.098	282	14.449
Conductor	68.048	227	14.449
Electricista	68.040	227	14.449
Calefactor	68.048	227	14.449
Jardinero	57.997	155	14.449
Bodeguero	57.997	155	14.449
Portero de Coches	57.997	155	10.836
Limpiadora	57.997	132	10.836
Jefe Administrativo	124.777	416	
Oficial 1.ª Administrativo	85.098	282	14.449
Oficial 2.ª Administrativo	69.005	231	14.449
Auxiliar Administrativo	57.997	166	14.449
Programador	100.557	333	14.449
Secretaria	57.997	183	14.449
Sub. Act. Complementarias	106.682	358	14.449
Adjunto Dirección	161.525	538	

ANEXO III

Normas reguladoras de la Distribución del tronco de propinas

GRUPO I

Categorías	N.º de puntos
Inspector de 1.ª	50
Inspector de 2.ª	45
Inspector de 3.ª	40
Inspector de 4.ª	38
Jefe Mesa Baccará	40
Jefe de Mesa	36
Croupier de Baccará	33
Croupier de 1.ª	31
Croupier de 2.ª	28
Croupier de 3.ª	24
Croupier de 4.ª	21
Croupier de 5.ª	15
Croupier de Meritorio	12
Jefe de Recepción	20
Recepcionista	12
Cajero Jefe	30
Cajero de 1.ª	22
Cajero de 2.ª	16
Jefe Administrativo	22
Oficial 1.ª Administrativo	16
Oficial 2.ª Administrativo	16
Auxiliar Administrativo	11
Secretaria	11
Programador	16
Sub. Act. Complementarias	16
Maitre	20
Primer Barman	16
Segundo Barman	12
Camarero	12
Jefe de Seguridad	20
Vigilante de Seguridad	16
Portero de coches	10
Limpiadora	9
Telefonista	9
Guardarropa	9
Jefe de Servicio Técnico	10
Calefactor	10
Electricista	10
Conductor	10
Bodeguero	10
Vigilante de Obra	4
Jardinero	4

En cualquier caso la empresa se reserva el derecho de establecer categorías superiores, intermedias o inferiores a las señaladas en las tablas anteriores, así como modificar las existentes.

ANEXO IV

Tabla de asimilación de categorías y grupos de tarifa

Categorías	Grupos de cotización
Inspector de 1.ª	4
Inspector de 2.ª	4
Inspector de 3.ª	4
Inspector de 4.ª	4
Jefe de Mesa de Baccará	4
Jefe de Mesa	4
Jefe de Seguridad	3
Croupier de Baccará	5
Croupier de 1.ª	5
Croupier de 2.ª	5
Croupier de 3.ª	5
Croupier de 4.ª	5
Croupier de 5.ª	5
Croupier meritorio	5
Jefe de Recepción	5
Recepcionista	7
Cajero Jefe	5
Cajero de 1.ª	5
Cajero de 2.ª	5
Valet	9
Jefe Administrativo	3
Oficial 1.ª Administrativo	5
Oficial 2.ª Administrativo	5
Auxiliar Administrativo	7
Programador	3
Maitre	3
Primer Barman	4
Segundo Barman	8
Camarero	8
Jefe de Seguridad	5
Vigilante de Seguridad	7
Portero de coches	6
Limpiadora	6
Telefonista	7
Guardarropa	7
Jefe de Servicio Técnico	3
Calefactor	8
Electricista	8
Conductor	8
Bodeguero	6
Jardinero	8
Secretaria	7
Sub. Act. Complementarias	1
Adjunto a la Dirección	1
Asesor a la Presidencia	1

Esta tabla se considerará modificada de forma automática, si como consecuencia de disposición legal, hubiere lugar a ello.

Número 8121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten a la Excma. Sra. Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Expediente; acta; empresa; localidad; importe

2070/89-E; 2644/89; Jerónimo Roca Crespo; Cartagena; pérdida de prestaciones.

422/92-E; 3183/91; Rafael Martínez Hernández; Cartagena; pérdida de prestaciones.

Resp. Solid.; Damari Club 2000, S.L.; Los Dolores; pérdida de prestaciones.

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Empleo, por conducto de esta Dirección provincial, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de julio de 1992.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 592)

Número 8431

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Delegación de Hacienda de Murcia

Agencia Estatal de Administración Tributaria

En virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación que a continuación se relaciona, se les notifica por medio del presente anuncio, indicándoles que podrán retirar la misma, en la Secretaría Administrativa de la Inspección de esta Agencia Estatal.

Concepto: Acta de inspección. Mod. A05. Propuesta de liquidación.

Obligado tributario: «Travimar, S.A.». N.I.F. A30620876.

Acta 00139403, N.R.I. 188/92. Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios 1988/89. Informe ampliatorio. Importe: 19.717.278 pesetas.

Cartagena, 10 de julio de 1992.—El Jefe de la Secretaría Administrativa Inspección, M.ª F. Pena Lamelas. (D.G. 616)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 8491

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por don Juan Manuel López García, en nombre y representación de él mismo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Asuntos de Personal del Ministerio de Justicia, versando el asunto sobre complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 759 de 1992.

Dado en Murcia a 6 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8492

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia, por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Pérez Fernández, en nombre y representación de Pérez Escámez Hnos., S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Subdirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo, versando el asunto sobre acta de infracción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 409 de 1992.

Dado en Murcia a 8 de julio de 1992.—El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 8545

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos número 268/91, instado por don Antonio Belmonte Riquelme, doña Dolores Hernández Fausto, don Samuel Belmonte Riquelme y doña María Alejandra Cervantes Hernández, representados por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, por autos de fecha 21 de mayo de 1992 se ha declarado el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de los citados solicitantes y se ha acordado señalar para la celebración de Junta General de Acreedores el próximo día 22 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que podrán concurrir personalmente o por medio de representantes con poder suficiente, y se hace extensivo el presente a los acreedores que no sean hallados en su domicilio cuando sean citados en la forma prevenida en el artículo 10 de la Ley de Suspensión de Pagos.

En Cartagena a 21 de mayo de 1992. La Secretaria Judicial.

Número 8547

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Cartagena y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 455/91, de orden del presente año, se tramita proceso de cognición, a instancia de Heinz-Peter John, representado por el Procurador don Gregorio Farinós Martí, contra doña Isidora León Martínez, herederos de don Genaro Catena Crespo, cuyo domicilio se desconoce (otorgar escritura de compraventa).

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando emplazar, como se verifica por la presente, a don Genaro Catena León, doña Francisca Catena León y doña Rosa Catena León, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se persone en dichos autos, que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento a los referidos don Genaro, doña Francisca y doña Rosa Catena León y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Cartagena a 15 de junio de 1992.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—El Secretario.

Número 8281

PRIMERA INSTANCIA Y FAMILIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, instado por don Antonio Martínez Tovar, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, contra doña Fátima Saidani, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de separación matrimonial seguido en este Juzgado con el número 145/92 a instancia de don Antonio Martínez Tovar, mayor de edad, casado, vecino de Murcia, con domicilio en C/ Doctor Fleming, 1-E, Guadalupe, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, y defendido por el Letrado don Pedro Manuel López Romero, contra doña Fátima Saidani, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en Jesús Abandonado, mujeres, habiendo sido declarada en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y ... Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, en nombre y representación de don Antonio Martínez Tovar, contra su cónyuge doña Fátima Saidani demandada en situación procesal de rebeldía; y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la separación del matrimonio contraído por los mencionados esposos el día ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, en la localidad de Murcia; acordándose como medidas definitivas:

I.— Los hijos menores del matrimonio quedarán bajo la guarda y custodia del padre, pudiendo la madre visitarlos y tenerlos en su compañía todos los fines de semana alternos, desde las 11 horas del sábado a las 20 horas del domingo.

II.— El padre y los hijos menores del matrimonio, en cuya compañía quedan, continuarán en el uso del domicilio conyugal.

III.— La esposa contribuirá al levantamiento de las cargas familiares en concepto de alimentos para los hijos, con la cantidad de 20.000 pesetas mensuales, que entregará al esposo por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que será actualizada anualmente conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo fijado oficialmente, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese al demandado rebelde la presente resolución en la forma prevenida por la Ley, a no ser que se solicite la notificación personal por la parte contraria; y, una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Murcia en donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio López-Alanis Sidrach, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Fátima Saidani, expido el presente que firmo en Murcia a trece de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial.

Número 8291

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.008/89 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y dos. Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante don Fernando Marín García, y como denunciada doña Valentina Cerezo Pacheco, sobre daños y lesiones en tráfico.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don Fernando Marín García de la falta de que era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Fernando Marín García que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, D. Juan de Dios Valverde García.

Número 8292

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 814/90 se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

"En la ciudad de Murcia a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante don Antonio Soto Rodilla y como denunciado don Francisco Guirao Mompeán, sobre agresión con lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo, con todos los pronunciamientos favorables a don Francisco Guirao

Mompeán de la falta de que era acusado, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Rubricado".

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a don Antonio Soto Rodilla que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario Judicial, D. Juan de Dios Valverde García.

Número 8328

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 31/1989, se siguen autos de ejecutivo letras de cambio, a instancia del Procurador don Eladio Sánchez Montoro, en representación de Producción Equipos Técnicos, S.A., contra Estudios Técnicos y Control, S.A., representado por el Procurador Sr. Farinós Martí, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta en quiebra, por término de veinte días y precio de su avalúo, con rebaja del 25% los siguientes bienes muebles embargados a la demandada:

Fotocopiadora marca Konica, modelo 4-BIX-112. Valorada en ochenta mil pesetas.

2. Ordenador marca Inves, serie PC 40, con impresora de la misma marca y serie FX-1000. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.— Máquina de escribir eléctrica marca AX-15. Valorada en cuarenta mil pesetas.

4.— Una mesa de oficina de dirección. Valorada en cuarenta mil pesetas.

5.— Dos mesas de oficina tipo Universal, en color beige. Valoradas en sesenta mil pesetas.

6.— Un archivador de 4 cajones. Valorado en treinta mil pesetas.

7.— Una furgoneta Citroën, tipo C-15, matrícula MU-4085-Z. Valorada en en quinientas mil pesetas.

8.— Un aparato de corte directo, marca Proeti, S.A. Valorado en setecientas mil pesetas.

9.— Una prensa multiensayo con mordazas marca Marshall automática. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

10.— Un equipo Lambert marca Proeti. Valorado en noventa y cinco mil pesetas.

11.— Tres endómetros marca Paroti. Valorado en noventa y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia de calle Ángel Bruna, el próximo día 7 de septiembre de 1992, a las 12 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será de 1.717.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 5 de octubre de 1992, a las 12, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 8473

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador don Manuel Sevilla Flores, en nombre y representación de Ana Mª García Mortesen, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General del Tesoro y Política Financiera, versando el asunto sobre deuda a la Hacienda Pública.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 753 de 1992.

Dado en Murcia, a 6 de julio de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 8862

CARTAGENA

EDICTO

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 3.1 del P.E.R.I. de Molinos Marfagones, promovido por don Asensio García López en representación de Dipro S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la Oficina de Información Urbanística del Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a todas aquellas personas afectadas en el expediente, y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, el Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 8511

FUENTE ÁLAMO DE MURCIA

EDICTO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación con fecha 25 de junio de 1992, la imposición y ordenación del impuesto municipal sobre actividades económicas; y la tasa del precio público por la utilización de instalacione deportivas municipales (Pabellón Polideportivo y Polideportivo Cuatro-Vientos).

Quedan expuestos al público, en la Intervención de este Ayuntamiento y horas de oficina los correspondientes acuerdos con sus expedientes y demás antecedentes para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con objeto de que puedan formularse reclamaciones y sugerencias dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fuente Álamo de Murcia, 3 de julio de 1992.—El Alcalde, Ginés Jiménez Gómez.

Número 8534

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1992, se ha aprobado el Pliego de Condiciones técnicas de desratización en zona urbana de Cartagena.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 14 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8532

LA UNIÓN

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión del día 9 de abril de 1992, y ratificado por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión del día 28 de mayo de 1992, denominados:

— «Proyecto de Ordenación e Infraestructura de la calle Mayor y otras adyacentes de La Unión, 1ª fase», con un presupuesto total de 58.576.263 pesetas.

— «Proyecto de red de agua potable en la calle Mayor 1ª fase», con un presupuesto total de 11.822.555 pesetas.

Se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», tablón de anuncios y demás lugares de costumbre, pueda ser examinado el expediente y presentarse, en su caso, las alegaciones que se estimen oportunas.

La Unión, 2 de julio de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 8535

CARTAGENA

Negociado de Contratación

ANUNCIO

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 8 de julio de 1992 se ha aprobado el Pliego de Condiciones técnicas de desratización y control de roedores en pedanías rurales.

De conformidad don lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena, 14 de julio de 1992.—El Alcalde, P.D., José A. Piñero Gómez.

Número 8863

LORCA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar inicialmente la modificación de la redacción de la norma 3.4.7. del Plan Parcial del Polígono Industrial.

Lo que se expone al público a los efectos de que los interesados puedan formular cuantas alegaciones, alternativas o sugerencias estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente acuerdo o, en su caso, notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo , sito en calle Villaescusa, sin número.

Lorca, 31 de junio de 1992.—El Alcalde accidental, Francisco Fernández Lidón.

Número 8854

MURCIA

ANUNCIO

Objeto.— La contratación mediante concierto directo del «Suministro de material de equipamiento de peluquería para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer».

Tipo de licitación.— 4.401.175 pesetas, a la baja.

Plazo de entrega.— Un mes y medio.

Presentación de plicas.— Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día anteriormente señalado.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Pliego de Condiciones.— Igualmente por el presente se expone al público el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/86. En caso de reclamaciones se suspendería la convocatoria.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contratación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el suministro de «Equipamiento de peluquería para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio total del suministro la cantidad total de... pesetas (en letra y número)».

Murcia, 21 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 8855

MURCIA

ANUNCIO

Objeto.— La contratación mediante concierto directo del «Suministro de material de equipamiento de cafetería para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer».

Tipo de licitación.— 10.593.589 pesetas, a la baja.

Plazo de entrega.— Un mes y medio.

Presentación de plicas.— Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día anteriormente señalado.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Pliego de condiciones.— Igualmente por el presente se expone al público el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/86. En caso de reclamaciones se suspendería la convocatoria.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas con destino a la contratación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para el suministro de «Equipamiento de cafeterías para diversos clubs de tercera edad y centros de la mujer», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarso con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio total del suministro la cantidad total de... pesetas (en letra y número).»

Murcia, 21 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 8860

CARTAGENA

E D I C T O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de División de Unidad de Actuación número 4 de Los Dolores Centro, promovido por don Froilán Muñoz Manzano en representación de Comunidad de Propietarios La Piqueta.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2°, de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Cartagena, 24 de julio de 1992.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 8823

MURCIA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión de 25 de junio de 1992 el expediente número 1/92 de Modificaciones Presupuestarias por Aplicación de Remanente de Tesorería y Créditos Extraordinarios, y no habiéndose presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con el 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobado.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y artículo 23.1 del citado Real Decreto 500/1990.

Después de este expediente y sin tener en cuenta la incorporación de los Remanentes de Crédito y los Expedientes de Generación de Crédito por ingresos, el resumen por capítulos del Presupuesto vigente queda como sigue:

Ejercicio de 1992

Resumen por capítulos

Estado de gastos

Capítulo; Denominación; C. Actual; Altas; C. Resultante.

A) Operaciones corrientes:

— 1; Gastos de Personal; 5.424.500.000; 98.449.128; 5.522.949.128.

— 2; Gastos de bienes corrientes y servicios; 5.147.995.487; 3.400.000; 5.151.395.487.

— 3; Gastos financieros; 1.558.576.960; —; 1.558.576.960.

— 4; Transferencias corrientes; 2.090.475.198; —; 2.090.475.198.

B) Operaciones de capital:

— 6; Inversiones reales; 5.910.828.096; 15.210.675; 5.926.038.771.

— 7; Transferencias de capital; 848.814.800; —; 848.814.800.

— 8; Activos financieros; 130.000.000; —; 130.000.000.

— 9; Pasivos financieros; 1.298.237.702; —; 1.298.237.702.

Total estado de ingresos; 22.409.428.243; —; 22.526.488.046.

Estado de ingresos

Capítulo; Denominación; C. Actual; Altas; C. Resultante.

A) Operaciones corrientes:

— 1; Impuestos directos; 6.546.500.000; —; 6.546.500.000.

— 2; Impuestos indirectos; 600.000; —; 600.000.

— 3; Tasas y otros ingresos; 3.073.393.529; —; 3.073.393.529.

— 4; Transferencias corrientes; 5.443.000.000; —; 5.443.000.000.

— 5; Ingresos patrimoniales; 457.417.156; —; 457.417.156.

B) Operaciones de capital:

— 6; Enajenación inversiones reales; 300.000.000; —; 300.000.000.

— 7; Transferencias de capital; 632.743.096; —; 632.743.096.

— 8; Activos financieros; 130.000.000; 117.059.803; 247.059.803.

— 9; Pasivos financieros; 5.825.774.462; —; 5.825.774.462.

Total estado de gastos; 22.409.428.243; —; 22.526.488.046.

Murcia, 21 de junio de 1992.—El Alcalde.

Número 8822

TOTANA

ANUNCIO

Elaboradas y aprobadas las listas cobratorias de la Cuota Empresarial por Jornadas Teóricas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, se exponen al público por plazo de quince días, y se abre el periodo voluntario de pago que será del 1 de agosto al 30 de noviembre de 1992.

El pago se realizará en la Oficina Municipal de Recaudación, durante los días hábiles comprendidos en el periodo de cobranza, en horario de 9 a 14 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de cobro en voluntaria, los recibos pendientes incurrirán en el procedimiento de apremio.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Totana, 27 de julio de 1992.—El Alcalde.

Número 8148

LORQUÍ

Advertido error en la publicación del edicto número 8148, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 172, de fecha 25 de julio de 1992, página 5535, se rectifica en lo siguiente:

Al final del edicto, donde dice: «Lorquí, 17 de junio de 1992.—El Alcalde, Cristina Soriano Gil.»; debe decir: «Lorquí, 17 de junio de 1992.—El Alcalde.»

Número 8533

LA UNIÓN

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal en su sesión del día 7 de mayo de 1992, el proyecto de obras denominado «Mejora de la Seguridad vial en la carretera N-332, travesía de La Unión (Murcia), por un importe de 10.558.840 pesetas, se hace público para general conocimiento y para que en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueda ser examinado el expediente y presentarse, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

La Unión, 12 de mayo de 1992.—El Alcalde en funciones, Ricardo Carrión García.

Número 8402

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

Anuncio subasta

Objeto.— La contratación mediante subasta pública, del Proyecto de Urbanización del Polígono 1 del P.P. CR. 1.

Pliego de condiciones.— Queda expuesto al público, por plazo de ocho días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Tipo de licitación.— 504.080.069 pesetas.

Plazo de ejecución.— Doce meses.

Plazo de garantía.— Un año.

Clasificación exigida.— A-i-d, E-1-d, G-6-d, K-6-d, I-1-b, I-6-c.

Presentación de plicas.— En la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, (Alameda de Capuchinos, Edificio Plaza de Abastos), hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (sin contar sábados y festivos), a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de ofertas.— A las trece horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en la cláusula anterior, en la indicada Gerencia de Urbanismo.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto para su examen en la referida Gerencia.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo de proposición e irán acompañadas de la documentación que se especifica en el Pliego de Condiciones:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número..., del día..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones jurídico-administrativas y económicas con destino a la subasta convocada por la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para contratar la ejecución de las obras relativas al proyecto técnico..., cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a su ejecución con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones proponiendo como precio de ejecución la cantidad de... pesetas, (en letra). Dicha cifra representa el...% de baja sobre el presupuesto de licitación.

Fecha, y firma del proponente.

Murcia, 16 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 8461

CARTAGENA

E D I C T O

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 2, de Los Belones, promovido por don Ángel Martínez Rodríguez en representación de PROBESA.

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la presente publicación, previo al contencioso-administrativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 52, apartado 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Cartagena.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.

Número 8460

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Antonio López Pérez, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de transformación de uva para vino, con emplazamiento en Finca Las Minas, carretera de Granada, kilómetro 3, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 8 de julio de 1992.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 8463

BENIEL

Por don José Antonio Espinosa González, se ha solicitado licencia para instalación y apertura de un taller de reparación de TV. y Vídeo, con emplazamiento en Beniel, calle Doctor Marañón, número 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Beniel, 21 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 8531

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Habiendo solicitado doña Ana María Aranda Ros, licencia para la apertura de un local de bar con cocina, en calle Baleares, sin número, de San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 3 de junio de 1992.—El Alcalde en funciones.

Número 8466

TOTANA

E D I C T O

El señor Alcalde,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 1992 aprobó las siguientes bases para la provisión en propiedad mediante oposición libre de tres plazas más las que vaquen hasta la celebración de los ejercicios, de Agentes de la Policía Local.

Bases para la provisión de plazas de Agente de la Policía Local

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Totana, las cuales figuran en la Oferta de Empleo Público de 1992, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de celebración de los exámenes.

Estas plazas se hallan encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local y dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D de las comprendidas en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.— Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 35 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias de la profesión, de conformidad con el cuadro de exclusiones médicas del anexo I de la presente convocatoria.

e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del servicio público.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas previstas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducir A-2, B-1, B-2 y C-1.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la convocatoria.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A la instancia se acompañará el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería del Ayuntamiento, directamente o mediante giro postal, la cantidad de 2.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.— Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación, dictará en el plazo de un mes, la resolución que proceda sobre admisión o exclusión de aspirantes, determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, orden de actuación de los aspirantes y composición del Tribunal calificador.

La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», constando en ella el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, estableciendo un plazo de diez días para subsanación de errores.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

El Alcalde-Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Vocal Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

— Un representante de la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

— Un representante del Sindicato más representativo en el sector de la Policía Local, dentro del término municipal, que debe pertenecer a igual o superior categoría Subescala a los puestos convocados.

— El Jefe de la Policía Local o un miembro de dicho Cuerpo, designado por el Presidente de la Corporación.

— Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

— Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local, perteneciente a grupo de titulación, igual o superior al exigido a los aspirantes.

— Dos vocales elegidos por el Pleno de la Corporación.

Asesores: El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá las de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el Tablón de la Casa Consistorial y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con la actualización contemplada en la resolución de 11 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado», número 47 del 23 de febrero de 1991), categoría cuarta .

Sexta.— Pruebas selectivas.

Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región del Estado».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de veinte días.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será debidamente justificada y que apreciará libremente el Tribunal.

El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo público.

Quince días como mínimo antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que haya de tener lugar.

El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Séptima.— Pruebas.

Las pruebas selectivas constarán de dos fases:

A) Oposición.

B) Curso selectivo de formación básica.

A) Oposición:

La fase de oposición comprenderá cuatro pruebas, todas ellas de carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º— Prueba de aptitud psicotécnica:

Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de Agente del Cuerpo de la Policía Local.

2.º— Prueba de aptitud física.

a) Reconocimiento médico para comprobar las medidas antropométricas y aptitud de los aspirantes. El reconocimiento tendrá carácter eliminatorio y se rige por el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I de la presente convocatoria.

b) La superación de las pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, determinadas en el Anexo II de la presente convocatoria.

3.º— Ejercicio escrito:

Consistirá este ejercicio, cuyo tiempo máximo de realización será de tres horas en:

a) Contestación a un tema de los que componen la oposición, elegido por sorteo, de entre los comprendidos en el Anexo III de esta convocatoria.

b) Ejercicio de redacción sobre un tema seleccionado libremente por el Tribunal, relacionado con el temario. Opcionalmente podrá consistir este ejercicio en un examen tipo test.

El Tribunal determinará la duración máxima de cada una de las pruebas de este ejercicio.

4.º— Ejercicio oral:

Consistirá en contestar oralmente durante una hora como máximo a tres temas (uno por grupo), elegidos por sorteo por los aspirantes en base al contenido del Programa que se inserta como Anexo III de esta convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución: Grupo I del Tema 1 al 13. Grupo II del Tema 14 al Tema 22. Grupo III del Tema 23 al Tema 30.

B) Curso selectivo de formación básica.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán superar el curso selectivo de formación básica, que determine el señor Alcalde-Presidente y al efecto convoque la Consejería de Administración Pública e Interior, o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena, el cual tendrá por objeto asegurar el nivel de competencia adecuado, mediante la enseñanza teórico-práctica de conocimientos jurídicos, sociológicos, profesionales y el adiestramiento físico.

Octava.— Calificación de los ejercicios:

Todas las pruebas serán eliminatorias, siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto o un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas, una vez otorgadas y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En la fase de oposición, la calificación se hará en la siguiente forma:

— La primera prueba de aptitud psicotécnica se calificará como «apto» o «no apto».

— La segunda prueba de aptitud física será calificada, en cuanto al reconocimiento médico como «apto» o «no apto» y las pruebas de aptitud física, se calificarán con arreglo a la tabla de valoración reflejada en el Anexo II de esta convocatoria.

Para superar esta segunda prueba se requiere la calificación de apto en el reconocimiento médico y una puntuación final mínima de veinticinco puntos, correspondiente a una calificación de cinco en las pruebas de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de cuarenta puntos, correspondientes a una calificación de diez.

— Los ejercicios tercero y cuarto serán calificados de cero a diez puntos, la puntuación de cada ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total obtenido por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

Para considerar aprobado a un opositor, será imprescindible obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Novena.— Relación de aprobados de la oposición y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y formalizará la propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya sido aprobado, elevándola al órgano municipal competente.

Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

— Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

— Título de Graduado Escolar o equivalente. Podrán presentarse fotocopias de estos títulos, pero acompañadas del original para su compulsa.

— Permiso de conducir de las clases A-2, B-1, B-2 y C-1, y fotocopia para su compulsa.

— Declaración de conducta ciudadana, acompañada de certificado negativo de antecedentes penales.

— Declaración en la que el interesado manifieste, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ningún supuesto de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, y que no ha sido separado del Servicio de ninguna Administración Pública, como consecuencia de expediente disciplinario.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, lo que se acreditará mediante certificación de la Entidad u Organismo al que estuvieran adscritos y acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor justificado, el aspirante propuesto no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos perderá el derecho al nombramiento y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Décima.— Nombramiento en prácticas.

Una vez completada por los opositores la documentación exigida, se dictará por el órgano municipal competente resolución, efectuando el nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados que hayan acreditado reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión como funcionario en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de treinta días a contar del siguiente al que se le notifique el nombramiento.

El periodo de prácticas se prolongará hasta que los funcionarios hayan superado, y por una sola vez, el curso selectivo de formación básica que a tal efecto determine el señor Alcalde-Presidente y que se convoque por la Consejería de Administración Pública e Interior o se realice en las Academias de Policía Local de Murcia o Cartagena.

Durante la realización de este curso, los aspirantes ostentarán la condición de funcionarios en prácticas, con los derechos económicos inherentes a la misma.

Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso o de las prácticas, conllevará la disminución proporcional de dichos derechos económicos.

Cuando durante el desarrollo de las prácticas y del curso de formación se detectare que algún opositor, ya funcionario en prácticas, observara una conducta que no se ajustase a las normas dictadas por el Jefe del Servicio y el coordinador del curso sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros, adopción de comportamiento o conducta que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que intenta pertenecer, se dará cuenta de tal situación por el Jefe del Servicio o el coordinador al señor Alcalde-Presidente, el que, oídos los interesados, resolverá lo conveniente, pudiéndose adoptar la resolución de pérdida de la condición de funcionario en prácticas y baja en el curso.

Decimoprimera.— Nombramiento como funcionario de carrera.

El nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento el Curso Selectivo, para lo cual deberán ser declarados aptos, una vez finalizado el curso, en la relación que remitirá al Ayuntamiento, la Consejería de Administración Pública e Interior, a través de la Dirección General de Interior, o que remita la Academia de Policía Local donde se desarrolle el curso.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera por resolución motivada del señor Alcalde-Presidente.

Finalizado el periodo de prácticas y superado el curso selectivo de formación, el señor Alcalde-Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que lo hayan superado como aptos y con aprovechamiento.

El aspirante aprobado deberá tomar posesión en propiedad y prestar el juramento o promesa legalmente establecidos, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a contar del día siguiente al que se le notifique el nombramiento.

Decimosegunda.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

Decimotercera.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas que regirá para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local

1.— Obesidad-delgadez:

Obesdidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.— Exclusiones circunstanciales:

Enfermedad o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, o que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3.— Exclusiones definitivas:

3.1.— Ojos y visión.

3.1.1.— Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.— Queratotomía radial.

3.1.3.— Desprendimiento de retina.

3.1.4.— Estrabismo.

3.1.5.— Hermianopsias.

3.1.6.— Discromatopsias.

3.1.7.— Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.— Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3.— Otras exclusiones.

3.3.1.— Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.— Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.— Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.— Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5.— Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6.— Piel y faneras: Psoriasis, eccemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.— Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO II

Pruebas físicas para el acceso a la Policía Local

(A realizar por el orden en que se relacionan)

1.— Salto de longitud a pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto.

Se tomará la medida, desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto.

Se permiten dos intentos.

2.— Flexiones de brazos en barra horizontal.

Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

3.— Carrera de 50 metros (velocidad).

Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4.— Carrera de resistencia, 1.000 metros.

Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

ANEXO III

Derecho Constitucional

Tema 1.— La Constitución española de 1978. Principios básicos. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.— La Corona. Atribuciones del Rey. El Poder Judicial. Sus órganos.

Tema 3.— El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. La elaboración de las Leyes.

Tema 4.— El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 5.— La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Derecho Administrativo

Tema 6.— La Administración Local. Principios constitucionales. El Municipio. La Provincia. Otras Entidades Locales.

Tema 7.— El Ayuntamiento: su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: Naturaleza del cargo, atribuciones y nombramientos. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 8.— Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. El procedimiento administrativo. Expedientes. Notificaciones. Comunicaciones. Denuncias.

Tema 9.— Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10.— La potestad normativa de las entidades locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

Tema 11.— La Función Pública Local. Los funcionarios locales: concepto. Clasificación. Ingreso. Situaciones.

Tema 12.— El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local. Responsabilidad del Policía Local. La Ley 5/1988, de 11 de julio, de Coordinación de Policías Locales.

Tema 13.— Seguridad ciudadana. Relaciones de la Policía Local con las fuerzas de Seguridad del Estado. El Cuerpo Nacional de Policía. Las Policías Autónomas del Estado Español. Referencia a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Derecho Penal

Tema 14.— Los delitos y las faltas en la legislación española: Concepto y grados de ejecución. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Eximentes, atenuantes, agravantes.

Tema 15.— Delitos contra las personas: Contra la vida, la salud y la integridad corporal, contra la libertad sexual, contra el honor, contra la libertad y seguridad.

Tema 16.— Delitos contra la propiedad: Robo, hurto, estafa.

Tema 17.— Delitos contra la sociedad. Delitos contra la seguridad del Estado. Delitos contra la Autoridad y sus agentes. Delitos de los funcionarios públicos.

Tema 18.— Intervención de la Policía Local para evitar la comisión de delitos y faltas. Límites de su actuación. Detenciones. Entrada y Registro en locales cerrados.

Derecho procesal

Tema 19.— Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal: Principios de actuación. Intervención del Ministerio Fiscal en el proceso penal. Representación y defensa y demás entes públicos.

Tema 20.— Incoación del sumario: Incoación de oficio y a instancia de parte. Estudio comparativo de la denuncia y de la querella.

Tema 21.— La investigación en el sumario: Nociones generales. La Policía Judicial. Investigación judicial del hecho punible y de los participantes en su realización: inspección ocular. Reconstrucción del hecho. El cuerpo del delito. Identidad del culpable y averiguación de sus circunstancias personales: Identificación material. Identificación formal. Otros actos de investigación sumarial: Declaración de los inculpados. Declaración de testigos. Careo. Informe pericial. Autopsia. Aportaciones documentales. Actos de investigación garantizados: Entrada y registro de lugar cerrado. Registro de libro y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia.

Tema 22.— Medidas cautelares. Concepto y clases. Medidas cautelares personales: Citación. Detención. Prisión provisional. Libertad provisional, medidas cautelares reales: Aseguramiento de la prueba. Medidas cautelares en sentido estricto.

Normas de circulación

Tema 23.— El Código de la Circulación. Concepto e idea general. Principales organismos públicos que tienen asignada competencia en materia de circulación. Ley de Seguridad Vial.

Tema 24.— Elementos que intervienen en la circulación. Idea general.

Tema 25.— Permisos de conducir: Clases y validez. Licencia de conducción de ciclomotores.

Tema 26.— Requisitos que han de reunir los vehículos para circular por las vías públicas: Administrativos, técnicos, de identificación.

Tema 27.— Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciantes de los Agentes de la Policía Local. Competencia sancionadora.

Tema 28.— Infracciones que pueden ser sancionadas por la Autoridad Municipal. Casos en que los usuarios de la vía pública pueden ser sometidos a la prueba de alcoholemia.

Tema 29.— Principales casos en que los vehículos pueden ser retenidos por los agentes de la Autoridad en las dependencias municipales.

Tema 30.— Aparcamientos: Clases. Prohibiciones generales de estacionamiento. Señalización. Limitaciones de velocidad. Clases de alumbrado del vehículo. Señales del Agente de Circulación.

Totana, 16 de julio de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 8928

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

La Corporación Plena en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1992, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar con carácter inicial la modificación del P.G.O.U. de Molina de Segura presentado por doña María Antonia Navarro Cano, en la zona denominada «Casa del Aire-Campus Universitario».

Dicho expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando el expediente a disposición de quien quiera examinarlo en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento; en dicho periodo se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de Planeamiento.

Molina de Segura, 3 de agosto de 1992.—El Alcalde.

Número 8929

ARCHENA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de julio de 1992, la aprobación inicial del Presupuesto general único para el ejercicio de 1992, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público para que los interesados relacionados en el artículo 151 puedan examinarlo y presentar reclamación por plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», transcurrido el cual sin que se formule alguna, el acuerdo quedará firme y el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva decisión plenaria, tal como establece el primero de los preceptos citados.

Archena, 31 de julio de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 8856

MURCIA

Anuncio concurso

Objeto.— La contratación mediante concurso de la «Carga y descarga de materiales de compañías que actúen en el Teatro Romea».

Tipo de licitación.— 2.800.000 pesetas.

Fianza provisional.— 24.000 pesetas.

Presentación de plicas.— Hasta las trece horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.— A las doce horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Pliego de Condiciones.— Igualmente por el presente se expone al público el Pliego de Condiciones base del presente concurso, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86. En caso de reclamaciones se suspendería la convocatoria.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con D.N.I. número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), otorgado por..., a mi favor, ante el notario don..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número..., de fecha..., de..., de 19..., y del Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas con destino al concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la concesión del servicio de carga y descarga de materiales de las compañías que actúen en el Teatro Romea de Murcia para el año 1992, desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre, pudiéndose prorrogar, por la tácita, de año en año, hasta un máximo de tres años; cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la presentación del mismo en las condiciones que en la memoria que acompaña a esta proposición se detallan. En la cantidad total de... pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma del proponente.»

Murcia, 22 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 8857

MURCIA

ANUNCIO

Objeto.— La contratación mediante concierto directo del «Servicio de vigilancia en instalaciones adscritas al servicio de infraestructuras, obras y zonas verdes».

Tipo de licitación.— 5.000.000 de pesetas, a la baja.

Plazo de entrega.— Un año.

Presentación de plicas.— Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio; caso de ser sábado se realizará el inmediato día hábil.

Apertura de plicas.— A las doce horas del día anteriormente señalado.

Expediente.— Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Pliego de Condiciones.— Igualmente por el presente se expone al público el Pliego de Condiciones de la presente convocatoria, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86. En caso de reclamaciones se suspendería la convocatoria.

Ofertas.— Se realizarán conforme al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., con Carnet de Identidad número..., expedido en..., a..., de..., de 19..., en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas con destino a la contratación convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para el «Servicio de vigilancia en instalaciones adscritas al servicio de infraestructuras, obras y zonas verdes», cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a realizarlo con arreglo a las cláusulas del mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio total del servicio la cantidad total de... pesetas (en letra y número).»

Murcia, 22 de julio de 1992.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 8861

CARTAGENA

E D I C T O

En la sesión de la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento celebrada el día 24 de julio de 1992, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación número 4.1 de Los Dolores Centro, promovido por Froilán Muñoz Manzano en representación de Comunidad de Propietarios La Piqueta.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de quince días a contar de la fecha de la presente publicación, en la Oficina de Información Urbanística del Edificio Administrativo, sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a todas aquellas personas afectadas en el expediente, y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 29 de julio de 1992.—El Concejal delegado, Julián Contreras García.